



RESOLUCIÓN No. 1862 DE 2025
(04 de junio de 2025)

"Por la cual se modifica de manera parcial el numeral 12 de los términos de referencia de la Resolución No. 0787 de 2024 "Por medio de la cual se reglamenta la convocatoria para proyectos de investigación en el marco de los grupos de investigación de la Universidad de la Amazonia para el año 2024"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
En uso de sus atribuciones Legales, Estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

La Universidad de la Amazonia es un ente autónomo del orden nacional, creada por la Ley 60 de 1982 y reconocida institucionalmente mediante Resolución No 6533 de 1983, emanada del Ministerio de Educación Nacional, debe responder efectivamente a los diferentes requerimientos legales.

La Ley 30 de 1992 *"Por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior"* ha establecido el marco legal para la Educación Superior del país y ha reconocido el principio de autonomía universitaria como un elemento fundamental para el funcionamiento de las instituciones de educación superior, como lo consagran los artículos 28 y 29:

(...) "Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional."

Artículo 29. *La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos:*

- a) Darse y modificar sus estatutos.*
- b) Designar sus autoridades académicas y administrativas.*
- c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos.*
- d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.*
- e) Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos.*
- f) Adoptar el régimen de alumnos y docentes.*
- g) Arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional. Parágrafo. Para el desarrollo de lo contemplado en los literales a) y e) se requiere notificación al Ministro de Educación Nacional, a través del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (Icfes)" (...)* *(Cursiva y fuera de texto)*



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



La Corte Constitucional a través de su jurisprudencia ha manifestado que el principio de autonomía universitaria (...) *"es el derecho que le asiste a las instituciones de educación superior de auto determinar su ideología, forma de administración y sus estatutos, entre otros aspectos. Esta garantía se encuentra consagrada expresamente en el artículo 69 de la Constitución, así: se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley"* (Cursiva fuera de texto).

De lo que se concluye que, el principio de autonomía universitaria proporciona a las universidades la capacidad de autogobierno, permitiéndoles establecer sus propias normativas y reglamentos internos, así como tomar decisiones en asuntos académicos, administrativos y financieros.

En ejercicio de dicha autonomía constitucional, el Consejo Superior Universitario, mediante Acuerdo No. 62 de 2002 *"Por el cual se deroga el Acuerdo 064 de 1993, y se adopta el Estatuto General de la Universidad de la Amazonia"*, en su artículo 32 establece que son funciones del Rector entre otras:

Literal C) Proponer, dirigir y liderar la ejecución del Plan de Desarrollo Institucional y el funcionamiento general de la Universidad y presentar informes periódicos al Consejo Superior Universitario

(...)

Literal F): "Expedir los actos administrativos correspondientes; Adjudicar y suscribir los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la institución, atendiendo las disposiciones legales y estatutarias vigentes" (...)

Así mismo, El artículo 57 del Acuerdo No. 05 de 2004 del Consejo Superior Universitario por medio del cual se adopta la Estructura Interna, contempla que es una función del Vicerrector de Investigación e Innovación b) *"Dirigir, planificar y fomentar la investigación docente y estudiantil como componente curricular en los distintos programas académicos"*. (Cursiva fuera del texto)

El Consejo Académico el día 21 de febrero de 2002 mediante Acuerdo No. 001 institucionalizó los Grupos de Investigación, en la Universidad de la Amazonia y determinó en el artículo 3. Elementos constitutivos, el plan estratégico *"se denomina Plan Estratégico la agenda de trabajo en la que se relacionan las labores de los Grupos para el desarrollo de los proyectos de investigación, así como la formulación de nuevos proyectos, la apropiación y divulgación de resultados y el desarrollo de actividades tendientes a la cooperación entre investigadores y/o Grupos de Investigación"* y la financiación *"Los Grupos de Investigación, en coordinación con la Universidad de la Amazonia, deberán asegurar los recursos financieros para el desarrollo de las actividades en que se encuentren comprometidos. Ello servirá, también, como indicador de grado de institucionalización y legitimidad"*.

Así mismo, el Acuerdo No. 03 de 2005 expedido por el Consejo Superior Universitario, por medio del cual se establece el *"Estatuto del Investigador"* plasma dentro de sus deberes el de estimular a los docentes y estudiantes de pregrado y posgrado con el fin de que se involucren en los procesos investigativos.

En la propuesta de Gestión Administrativa del Rector *"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia 2020-2029"*, se asume la Universidad de la Amazonia como una institución de saber, siendo necesario, entre otras acciones, fortalecer los Grupos de



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
**ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**



Investigación, como estrategia para consolidar el Sistema de Investigación de la Universidad de la Amazonia, elevar el nivel de productividad de la comunidad académica de la Universidad de la Amazonia y fortalecer los indicadores del desarrollo de las Líneas de Investigación en cada Facultad.

De conformidad con lo mencionado, se espera lograr un posicionamiento de la investigación en la Universidad para responder a lo establecido en la Ley No 60 de 1982, la cual menciona: *"Fomentar la investigación de los recursos de la Amazonia, identificar su riqueza y proponer medios científicos de explotación y conservación que permitan articularlos al desarrollo del país y a la comunidad internacional"*.

Es por lo anterior, que la Universidad de la Amazonia, con el propósito de incentivar, fomentar y desarrollar el eje misional de investigación, crea la necesidad de reglamentar la convocatoria para proyectos de investigación en el marco de los Grupos de Investigación para el año 2024.

Mediante la Resolución No. 0787 del 12 de marzo de 2024 ordenó la apertura a la convocatoria denominada *"Por medio de la cual se reglamenta la convocatoria para proyectos de investigación en el marco de los grupos de investigación de la Universidad de la Amazonia para el año 2024"* la cual tiene por objetivo *"apoyar y fomentar la investigación, a través de los proyectos de investigación formulados por los cincuenta y tres (53) grupos de investigación avalados e inscritos ante la Vicerrectoría de Investigaciones e Innovación, que contribuyan a la solución de problemáticas de los entornos sociales y productivos de la Región Amazónica con enfoques que integren miradas interdisciplinarias y que permitan aumentar la productividad, competitividad y fortalecimiento de las capacidades científicas institucionales, a través de la generación de conocimiento pertinente y oportuno en las líneas de investigación establecidas en cada uno de los programas académicos, para el fortalecimiento y categorización de los Grupos de Investigación de la Universidad de la Amazonia ante MINCIENCIAS"*.

En los términos de referencia de la convocatoria para proyectos de investigación en el marco de los grupos de investigación para el año 2024, en el numeral 12 se estableció el *"cronograma"* en el cual se contemplan las fechas para tener en cuenta durante el desarrollo de la misma.

El Comité de Investigaciones de la Universidad de la Amazonia, atendiendo las diferentes peticiones realizadas por los investigadores principales de los proyectos de investigación financiados mediante la Resolución No. 0787 del 2024, manifiestan que requieren más tiempo para finalizar los procesos de investigación y generar resultados de impacto a nivel regional. Por lo tanto, solicitan una prórroga para culminar sus investigaciones con éxito.

En vista de lo anterior, y con el objetivo de garantizar la correcta ejecución de las actividades y el componente presupuestal de los proyectos, resulta viable modificar el cronograma de la convocatoria.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el numeral 12 de los términos de referencia de la Resolución No. 0787 de 2024 *"Por medio de la cual se reglamenta la convocatoria para proyectos de investigación en el marco de los grupos de investigación de la Universidad de la Amazonia para el año 2024"* el cual quedará de la siguiente manera:



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL



Actividad	Fecha límite
Ejecución de proyectos	Inicio del segundo periodo académico del 2024 hasta la finalización del segundo periodo académico del 2025.
Entrega de informe técnico, financiero y productos de investigación	20 de diciembre de 2025

SEGUNDO: INTEGRALIDAD. La presente Resolución formará parte integral de la Resolución No. 0787 del 12 de marzo de 2024 y será publicada en la página web de la Universidad de la Amazonia, <http://www.uniamazonia.edu.co>.

TERCERO: Los demás artículos de la Resolución No. 0787 del 12 de marzo de 2024, que no fueron modificados mediante la presente Resolución continúan vigentes.

CUARTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación de conformidad con el Acuerdo No. 16 de 2019 proferido por el Consejo Superior.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia, Caquetá a los cuatro (04) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

FABIO BURITICA BERMEO
Rector

Proyectó: Cristian Motta M.
Profesional Universitario

Revisó: Juan Carlos Suárez Salazar
Vicerrectora de Investigación e Innovación

Revisó: Wilmar David Grimaldo Sarmiento
Secretario General



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

**CAMINO A LA
ACREDITACIÓN
INSTITUCIONAL**